

**SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,  
CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2019**

**AREA TURISMO, INTERNACIONALIZACION Y ACCION EXTERIOR**  
SERVICIO ADMTVO DE TURISMO

CGIE0000227104

**25.- Dación de cuenta de la Resolución del Consejero Insular de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, por la que se aprueba el modificado del proyecto de "Remodelación de la Avenida Marítima entre Punta Negra y la Avenida La Gaviota", Fase 1", en el término municipal de Santiago del Teide, incluido en el programa 4.5 (Estrategia y Regeneración del Espacio Turístico) del MEDI-FDCAN.**

Este Consejo de Gobierno queda enterado de la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, de fecha 25 de abril del presente año, por la que, de conformidad con la delegación de competencia que le fue conferida por este órgano de gobierno en sesión de 7 de noviembre de 2017, se aprueba la modificación del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"REMODELACIÓN DE LA AVENIDA MARÍTIMA ENTRE PUNTA NEGRA Y LA AVENIDA DE LA GAVIOTA, FASE I, t. m. de Santiago del Teide**, que literalmente dice:

*"Visto expediente relativo al contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"Remodelación de la Avenida Marítima entre Punta Negra y la Avenida La Gaviota, Fase 1"**, en el término municipal de Santiago del Teide, y teniendo en cuenta los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

*1º.- En el año 2010 y con la finalidad de llevar a cabo la estrategia para la mejora del espacio público turístico de Tenerife durante el periodo 2010-2014, se suscribieron sendos Convenios de Colaboración con los cuatro municipios turísticos de la isla (Adeje, Arona, Puerto de la Cruz y Santiago del Teide). Los magníficos resultados obtenidos como consecuencia de aunar los recursos insulares y municipales en la mejora del espacio público turístico de la isla, hicieron que la administración insular y la municipal decidieran ampliar la experiencia cinco años más, y destinar a la financiación de las acciones a acometer en el quinquenio 2015-2019, la cantidad de 10.000.000,00 de euros, que serían distribuidos entre los municipios en la misma proporción que en la ocasión anterior, siendo el porcentaje de financiación de cada una de las actuaciones idéntico también al que había regido hasta el momento, es decir, el 68,54% la aportación municipal y el 31,46%, la insular. Todo ello sin perjuicio de que, al igual que ocurriera en los Convenios originarios, se pudiera incorporar otros recursos para su financiación.*

*2º.- En consecuencia, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2015, y el Pleno del Ayuntamiento de Santiago del Teide, en sesión de 6 de mayo de 2016, aprobaron un Convenio como instrumento de colaboración para llevar a cabo la estrategia para la mejora del espacio turístico de la isla, que se concreta en la ejecución de la obra correspondiente al proyecto de "Avenida Marítima de Santiago del Teide, entre Punta Negra y la Gaviota", que se incluye, además, como actuación, en el Eje 4.5 (Estrategia y Regeneración del Espacio Turístico), del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI-FDCAN), aprobado definitivamente por la Corporación Insular en el mes de noviembre de 2016 y suscrito con fecha*

Código Seguro De Verificación	NOQkrnmurBvbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/04/2019 09:16:02	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NOQkrnmurBvbNqqFaxp3dQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NOQkrnmurBvbNqqFaxp3dQ==</a>			

25 de mayo de 2016.

En concreto, la actuación que nos ocupa se incluye en el Programa 4.5 del Eje 4 del MEDI, bajo la denominación de Estrategia y Regeneración del Espacio Turístico, así como en el Eje 2.16, Línea 2 del FDCAN, con la misma denominación de Estrategia y Regeneración del Espacio Turístico.

Dicho programa, que en su proceso de aprobación fue sometido a consulta y participación de la ciudadanía y ayuntamientos, incluye una propuesta de actuaciones para cada uno de los municipios de la isla y, entre las propuestas para el municipio de Santiago del Teide, se encuentra la denominada Remodelación de la Avenida Marítima de Puerto Santiago, entre Punta Negra y Avenida La Gaviota.

**3º.-** El proyecto a ejecutar tiene como base el redactado en septiembre del año 2013 por el arquitecto D. Francisco Damián Trujillo Ferrer. No obstante, circunstancias sobrevenidas puestas de manifiesto por el Servicio Técnico de Turismo en el informe de 11 de julio de 2016, impedían su ejecución y justificaron la necesidad de proceder a la contratación del arquitecto D. Máximo Javier Trujillo Trujillo, para la redacción del documento de modificación y adaptación del Proyecto de remodelación de la Avenida Marítima entre Punta Negra y Avenida la Gaviota. Dicho proyecto se tomó en consideración por el Consejo de Gobierno Insular el 26 de marzo de 2017 y se sometió a exposición pública mediante su publicación en el BOP de S/C de Tenerife, nº 41 de 5 de abril de 2017, sin que se hubiera interpuesto alegación alguna al mismo durante dicho período de exposición.

**4º.-** El Consejo Gobierno Insular en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2017, acuerda la aprobación del expediente de contratación por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el proyecto de "Remodelación de la Avenida Marítima entre Punta Negra y la Gaviota, fase I", en el término municipal de Santiago del Teide, incluido en el Programa 4.5 de "Estrategia y Regeneración del Espacio turístico" del MEDI-FDCAN, así como los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, autorizando un gasto total para atender a la presente contratación por importe de 933.092,24 euros; y delegando en el Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior la competencia necesaria para la realización de los trámites vinculados a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato, incluyendo las posibles modificaciones y ampliaciones del plazo de ejecución. La licitación de las obras fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 136, de 13 de noviembre de 2017 y la delegación en el BOP nº 140 de 22 de noviembre.

**5º.-** Con fecha de 17 de abril de 2018, el Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, dictó Resolución, en virtud de la delegación conferida por el órgano de contratación en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2017, adjudicando a la empresa **ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L (C.I.F B- 38420121)**, el contrato de obras referidas, por un importe de 727.811,93 euros, IGIC incluido, por un plazo de ejecución de 7 meses, contados a partir del día siguiente al de la suscripción del acta de comprobación del replanteo, que tuvo lugar el 2 de julio de 2018.

**6º.-** Con fecha de 15 de mayo de 2018, el Consejero Insular, adjudicó el contrato de servicios para la Dirección de obra, Dirección de Ejecución de obra, Coordinación de Seguridad y Salud y Dirección técnica de instalaciones y proyectos específicos en fase de ejecución de las obras comprendidas en el citado proyecto, a **MÁXIMO JAVIER TRUJILLO TRUJILLO, NIF: 43801238-S**, por importe de 30.495,00 euros IGIC incluido.

**7º.-** Por Resolución del Consejero Insular de Turismo de fecha 29 de noviembre de 2018, se autorizó la iniciación de los trámites necesarios para proceder a la modificación del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto referido.

**8º.-** El 15 de enero de 2019, MÁXIMO JAVIER TRUJILLO TRUJILLO, entrega el proyecto modificado nº1 de la obra "REMODELACIÓN DE LA AVENIDA MARÍTIMA ENTRE PUNTA NEGRA Y AVENIDA LA GAVIOTA, FASE I".

Código Seguro De Verificación	NOQkrnmurBvbNqqFauxp3dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/04/2019 09:16:02	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NOQkrnmurBvbNqqFauxp3dQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NOQkrnmurBvbNqqFauxp3dQ==</a>			

9º.- Con fecha 27 de enero de 2019, la Dirección Facultativa presenta informe favorable acompañando a la solicitud de la empresa adjudicataria de las obras, por el que solicita la ampliación del plazo de ejecución de obras por un periodo de 3 meses y medio, la cual fue informada favorablemente por el Servicio Técnico de Turismo en fecha 30 de enero de 2019, y aprobada por Resolución del Consejero el 1 de febrero de 2019 por 3 meses y medio, a contar desde el 3 de febrero 2019, hasta el **18 de mayo de 2019**.

10º.- El 4 de febrero de 2018, por parte del Servicio Técnico de Turismo se emite informe favorable al PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE LA AVENIDA MARÍTIMA ENTRE PUNTA NEGRA Y AVENIDA LA GAVIOTA, FASE I", con el siguiente tenor literal:

**"CONTENIDO DEL PROYECTO MODIFICADO:**

**Presupuesto Modificado: 766.974,60 €. (Aplicada la baja y el I.G.I.C del 7% en la obra certificada, y del 6,5% en la obra pendiente de certificar y en el incremento del Modificado).**

**MODIFICACIONES Y JUSTIFICACIÓN.-**

Se presenta el proyecto modificado con los siguientes objetivos debidos a las causas objetivas que a continuación se justifican;

**1.- Deficiente estado de la tubería enterrada existente de fibrocemento, que sirve como tubería primaria para el abastecimiento de agua y que además entorpece la colocación de la nueva red de pluviales.** No se conocía su trazado, ni material, ni estado de conservación, en el momento de estudios de necesidades previstas y contempladas en el proyecto vigente, por lo que se trata de una circunstancia sobrevenida. Esta circunstancia produce;

- Precios contradictorios: 12 precios contradictorios (del 11.1 a 11.12) que se valoran en el capítulo 11 del presupuesto (Nueva red de abastecimiento).

PC	Concepto	Precio UNITARIO
11.1	(ModD29BAA01 50) M Tubería de PVC-O. clase 500, PN-25, TOM o equivalente, según UNE-130 1...	67,65
11.2	(ModD29BAB0290) M Tubería de polietileno de alta densidad PE-100, UNE-EN I 2201, banda azul,...	17,36
11.3	(ModDO2C0040) M <sup>2</sup> Excavación manual en zanjas en terreno duro. hasta una profundidad de 1,5 m,	58,77
11.4	(ModD29BBA0120) UD Válvula de compuerta de DN-90 y PN-25. de fundición dúctil y cierre elásti...	499,51
11.5	(ModD0415A0080) UD Arqueta de de cruce de 80x80x60 cm de dimensiones interiores, constituí...	414,13
11.6	(ModD04xxBA001) UD Arqueta de registro de 60x60x50 cm de dimensiones interiores, constituída...	264,02
11.7	(ModD29DD0010) UD Arqueta en acera para acometida domiciliaria (0.4x0,40x0,40) y alojamiento ...	151,1
11.8	(ModD29BD0040) UD Acometida a la red terciaria municipal de agua potable (sin incluir arqueta...	112,33
11.9	(ModDO4CA00) UD Pozo de registro circular de diámetro interior I I 0 m, para registro de ...	281,93
11.10	(ModD04BA0090) UD Arqueta de riego de 80x80x60 cm de dimensiones interiores, constituída ...	474,81
11.11	(ModDX33CA00 I 0) UD Prueba de resistencia mecánica y de estanqueidad en red de.....	195,34
11.12	(ModDX29BCB00) PA Reforma. ampliación y preparación, incluida la obra civil necesaria, para ...	1544,28

**2.- Inviabilidad técnica de colocación de los contenedores de basura soterrados previstos en el proyecto,** al detectarse, durante la comprobación de terreno y búsqueda de servicios existentes en el lugar previsto para su colocación, la existencia de diversas instalaciones subterráneas. Se trata de una circunstancia sobrevenida que tiene como consecuencia la propuesta de la sustitución de los contenedores soterrados por otros de superficie, en otro lugar que no interfiera con las instalaciones existentes, y con el objeto de seguir con la premisa de su ocultación, se propone la construcción de un elemento ligero que mitigue su impacto visual. Esta circunstancia produce;

Código Seguro De Verificación	NOQkrnmurBvbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/04/2019 09:16:02	
Observaciones		Página	3/11	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NOQkrnmurBvbNqqFaxp3dQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NOQkrnmurBvbNqqFaxp3dQ==</a>			

- Precios contradictorios: 2 nuevos precios contradictorios (el 12.10 y 12.11) para la definición de los elementos de ocultamiento de los vertederos en superficie a ejecutar.

12.10	(ModVerteCorr) UD Construcción auxiliar para ocultamiento de vertederos de basura orgánica...	4.240,37
12.11	(ModVerteFijo) UD Construcción auxiliar para ocultamiento parcial de vertederos de basura reciclable...	910,33

**3.- Inestabilidad del talud del solar anexo a la obra.** Sobre dicho solar se ejecutará parte de la nueva acera prevista en el proyecto, pero se ha comprobado que el talud existente que pertenece a un solar anexo y que está por debajo de la acera, tiene graves problemas de estabilidad, que no garantizan que la acera, tal y como está previsto ejecutarla, se mantenga estable, con el consecuente peligro para los usuarios. En este sentido, el Ayuntamiento ha gestionado la obra para dar la solución al problema apremiante de la estabilidad del talud, pero por otro, se requiere por parte de esta obra, garantizar la estabilidad de la acera a ejecutar, para lo cual se propone armar la solera de la nueva acera aprobada en este proyecto y que limita con dicho solar. Estas circunstancias producen;

- Precio contradictorio: 1 nuevo precio contradictorio (12.2) al considerar necesaria la disposición en dicho ámbito de la obra la ejecución de una solera totalmente armada y con una correa de borde perimetral, para evitar la inseguridad estructural observada.

12.2	(ModXDO3A007Ob) M <sup>2</sup> Solera ligera hidrofugada, para sobrecarga estática no mayor de 10 kN/m <sup>2</sup> ,	34,03
------	---	-------

**4.- Diferentes incidencias que para resolver las mismas se requiere de la aprobación del correspondiente precio contradictorio.** Todas las incidencias son sobrevenidas por lo que no se contaba con la solución a dichos problemas en el proyecto original. Siendo las incidencias las siguientes;

- Existencia de instalaciones enterradas y/o en mal estado, no previstas inicialmente, y que deben ser adecuadas para un correcto funcionamiento. Requiere de la aprobación de 6 precios contradictorios.

4.2.14	(ModD29JCB0) UD Arqueta para Alumbrado Público, realizada con hormigón en masa hM-20/P/40 vi...	426,59
4.2.15	(ModD33CA0B) UD Cuota <b>extensión</b> de red "ENDESA DISTRIBUCIÓN" según punto de conexión con ...	117,86
4.2.16	(ModD33CA0) PA <b>Conexión</b> provisional de alumbrado público en ACERA ESTE. incluye canalización ...	502,37
4.2.17	(ModDOOF0CB) UD <b>Casetón</b> para armario de derivación de -1800 x 1500 y 300 mm de fondo, con p...	410,37
12.12	(ModBanTel) PA Realización de bancadas exentas para <b>bases</b> de los armarios de telefónica situados...	285,6
12.13	(ModD29KAA0020) M Canalización compuesta por <b>tres tritubos</b> de F2olietileno de D=63 mm...	61,5

- Para la retirada de dos postes direccionales de neón que están rotos y en estado de desuso y abandono, y debido a que se nos informan desde el Ayuntamiento que ya han dispuesto otro tipo de cartel para dicha señalización en su sustitución.

12.1	(ModDO I X0082) UD Desmontaje de cartelería de señalización de direcciones en mal estado. por me...	25,64
------	---	-------

- Necesaria para la conformación de una acera de carácter provisional entre las ejecuciones de la primera y la segunda fase de las actuaciones, en la zona de la rotonda, ya que la existente, tenía una gran cantidad de rebajes y se encontraba en peor estado de lo previsto, pudiendo causar accidentes e imposibilitando su uso, aunque fuera de manera provisional.

12.3	(ModD29GFA0040) M Bordillo para acera de hormigón, de 1 00x30x 1 7- 15 cm, colocado con mort...	27,34
12.4	(ModSolDes) M <sup>2</sup> Solera ligera hidrofugada, acabado en hormigón desactivado( árido visto), desactiv...	24,68

- Tratamiento de muros perimetrales a las obras y que se encuentran en mal estado.

Código Seguro De Verificación	NOQkrnmurBvbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/04/2019 09:16:02
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NOQkrnmurBvbNqqFaxp3dQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NOQkrnmurBvbNqqFaxp3dQ==</a>		



12.5	(ModDO I D0090) M <sup>2</sup> Picado de revoco exterior de cualquier tipo en parameritc)5 verticales ...	10,76
12.6	(ModDNX13A00 10) M <sup>2</sup> Revoco a la tirolesa con mortero de cemento I :3:7. en paramentos externo...	10,79
12.7	(ModDX28BA0200) M <sup>2</sup> Pintura para fachadas a base de dispersión de resinas acrílicas, Muresco	11,13

- Necesidad de nuevo retranqueo con el que no se contó en el proyecto.

12.8	(ModD29GBO0 I O) M <sup>2</sup> Pavimento tipo baldosa de loseta hidráulica de hormigón de 9 pastillas 33x...	42,96
12.9	(ModDIIBB0010) M Peldaño de hormigón visto, en piezas de hasta 1 m de largo. recibido con mor...	75,11

- En la partida de proyecto se preveía el desmontaje y acopio a pie de obra de los báculos de iluminación existentes. Para el traslado de estos báculos a su lugar de almacenaje, es necesario un medio de transporte especial (gran tonelaje y plancha de 12 metros de longitud) que no se incluye en el proyecto, al no considerarse en su momento, tales circunstancias.

12.14	(ModTransp) UD Transporte hasta 20 Km de distancia mediante camión articulado de gran tonelaje,...	411,84
-------	--	--------

#### **VARIACIONES ORIGINADAS POR LOS NUEVOS PRECIOS CONTRADICTORIOS.-**

El PROYECTO MODIFICADO expresa las variaciones en cuanto a las mediciones y planos por cada capítulo afectado, concluyendo que la repercusión de la ejecución de las 30 nuevas unidades de obra provocan una repercusión económica sobre el presupuesto total aprobado de 41.035,04 €, lo que supone **40.564,49 €, I.G.I.C. del 6,5 % incluido y aplicada la baja de adjudicación**, que corresponde a un **5,57 %** sobre el Presupuesto Vigente.

**Variación del precio:** El Presupuesto adjudicado pasaría de 727.811,93 €, con 7% de I.G.I.C a 766.974,60 € (aplicada la baja y el I.G.I.C del 7% en la obra certificada, y del 6,5 % en la obra pendiente de certificar y en el incremento del Modificado), tal y como se desprende del siguiente cuadro general;

	ADJUDICADO (VIGENTE) (7% I.G.I.C.)	CERTIFICADO 2018 (7% I.G.I.C.)	PENDIENTE DE CERTIFICAR 2019 (6,5% I.G.I.C.)	INCREMENTO (6,5% I.G.I.C.)	MODIFICADO (6,5% I.G.I.C.)
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>732.814,13</b>	<b>430.763,73</b>	<b>302.050,40</b>	<b>41.035,04</b>	<b>773.849,17</b>
13% Gastos generales	95.265,84	55.999,28	39.266,55	5.334,56	100.600,39
6% Beneficio Industrial	43.968,85	25.845,82	18.123,02	2.462,10	46.430,95
<b>PRESUPUESTO DE CONTRATA</b>	<b>872.048,82</b>	<b>512.608,83</b>	<b>359.439,98</b>	<b>48.831,70</b>	<b>920.880,50</b>
Coef. de baja aplicado 0,77999998156	680.198,06	399.834,88	280.363,18	38.088,72	718.286,78
I.G.I.C.	47.613,86	27.988,44	18.223,61	2.475,77	48.687,82
<b>PRESUPUESTO DE CONTRATA CON I.G.I.C.</b>	<b>727.811,93</b>	<b>427.823,32</b>	<b>298.586,79</b>	<b>40.564,49</b>	<b>766.974,60</b>

NOTA:  
- Existe una variación con respecto al Presupuesto Adjudicado de 1.401,82 € en concepto de la variación del I.G.I.C. al pasar del 7% al 6,5% en 2019.  
- El incremento corresponde al 5,57% del Presupuesto Adjudicado.

**Variación en plazo:** No hay repercusión en el plazo de ejecución.

**Propuesta.-**

**Visto que;**

- El **PROYECTO MODIFICADO 1** aportado por **MÁXIMO JAVIER TRUJILLO TRUJILLO** contempla la aprobación de la Dirección Facultativa de las obras, de **30 precios contradictorios** correspondientes a unidades de obra no

Código Seguro De Verificación	NOQkrnmurBvbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/04/2019 09:16:02
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NOQkrnmurBvbNqqFaxp3dQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NOQkrnmurBvbNqqFaxp3dQ==</a>		



previstas en el proyecto, y están conformados por la empresa adjudicataria de las obras, **ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE,S.L.**

- Los precios de las nuevas unidades de obra han sido configurados según se establece en la normativa.
- Las modificaciones enunciadas no están previstas en los pliegos ni en la licitación.
- Las circunstancias sobrevenidas una vez se adjudicaron las obras y se iniciaron las mismas, que han provocado la modificación, se atienden en el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público, en la medida que las causas objetivas enunciadas determinan la falta de idoneidad de lo proyectado, por circunstancias diversas justificadas en este informe y que se resumen en las siguientes;

1.- Deficiente estado de la tubería enterrada existente de fibrocemento, que sirve como tubería primaria para el abastecimiento de agua y que además entorpece la colocación de la nueva red de pluviales.

2.- Inviabilidad técnica de colocación de los contenedores de basura soterrados previstos en el proyecto, al detectarse, durante la comprobación de terreno y búsqueda de servicios existentes en el lugar previsto para su colocación, la existencia de diversas instalaciones subterráneas.

3.- Inestabilidad del talud del solar anexo a la obra y necesidad de refuerzo de la nueva acera proyectada.

4.- Diferentes incidencias que para resolver las mismas se requiere de la aprobación del correspondiente precio contradictorio. Todas las incidencias son sobrevenidas por lo que no se contaba con la solución a dichos problemas en el proyecto original. Siendo dichas incidencias las siguientes;

- Existencia de instalaciones enterradas y/o en mal estado, no previstas inicialmente, y que deben ser adecuadas para un correcto funcionamiento.

- Retirada de dos postes direccionales de neón que están rotos y en estado de desuso y abandono.

- Conformación de acera provisional.

- Tratamiento de muros perimetrales a las obras y que se encuentran en mal estado.

- Necesidad de nuevo retranqueo con el que no se contó en el proyecto.

- Transporte especial para los báculos existentes desmontados.

- Estas circunstancias, se han puesto de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato, que tal y como se ha justificado en el presente informe, no pudieron ser previsibles con anterioridad a pesar de la correcta diligencia que ha habido en la redacción del proyecto.
- No se modifican las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y los **30 precios nuevos** corresponden a las variaciones estrictamente necesarias para responder a las causas objetivas expuestas que las han hecho necesarias.

Código Seguro De Verificación	NOQkrnmurBvbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/04/2019 09:16:02	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NOQkrnmurBvbNqqFaxp3dQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NOQkrnmurBvbNqqFaxp3dQ==</a>			

- No se requiere habilitación profesional diferente a la exigida para el contrato inicial ni condiciones de solvencia distintas.
- El importe que supone las variaciones corresponden a un 5,57% sobre el precio de adjudicación del contrato, lo que no excede el 10% estipulado en el apartado e) de la LCSP.

**A la vista de lo expuesto SE INFORMA FAVORABLE y se propone su aprobación por el órgano de contratación, al PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE LA OBRA DE LA OBRA REMODELACIÓN DE LA AVENIDA MARÍTIMA ENTRE PUNTA NEGRA Y AVENIDA LA GAVIOTA, FASE 1, redactado por MÁXIMO TRUJILLO TRUJILLO por el importe de 766.974,60 €, aplicada la baja y el I.G.I.C del 7% en la obra certificada, y del 6,5%, en la obra pendiente de certificar y en el incremento del Modificado**

**Por último indicar que, este modificado no repercute en el plazo vigente, y la redacción del documento y la dirección de las obras que corresponde al incremento producido, no produce incremento de honorarios.**

Se adjunta:

- PROYECTO MODIFICADO EN CD.”

**11º.-** El Servicio Administrativo de Turismo emitió informe –propuesta relativo a la aprobación del modificado, con fecha de 20 de febrero de 2019, sometiéndose el expediente al preceptivo informe de la Asesoría Jurídica de la Corporación Insular, tal y como previene la D.A 3º de la LCSP, informe que se emite con fecha de 5 de abril de 2019 y en el que se ponen de manifiesto, de manera resumida, las siguientes observaciones:

- 1) Régimen jurídico aplicable. Dado que el expediente se inició en fecha 13 de noviembre de 2017 (anterior a la entrada en vigor de la LCSP) y su adjudicación tuvo lugar el 17 de abril de 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el régimen jurídico de aplicación a la presente modificación es el previsto en la LCSP, en la interpretación que hace del precepto el informe 43/2008, de 28 de julio, emitido por la Junta Consultiva de Contratación del Estado.
- 2) Alcance de la modificación propuesta. La modificación podría tener cabida en el supuesto indicado en el artículo 205.2 apartado b) de la LCSP.
- 3) Trámites preceptivos. Conforme al artículo 242.4 b) LCSP y el 207.3 LCSP, entre las actuaciones que han de sustanciarse en el expediente de modificación del proyecto técnico de obras y del contrato administrativo respectivo, se establece la audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres (3) días.

**12º.-** A la vista de lo cual, este Servicio Administrativo se aviene a las consideraciones de la Asesoría Jurídica, de la siguiente manera:

- 1) Régimen jurídico aplicable. Se asume la interpretación esgrimida por la Asesoría Jurídica, aplicando a la modificación el régimen jurídico previsto en la LCSP.
- 2) Alcance de la modificación propuesta. Analizados las circunstancias que motivan la redacción del modificado, nos subsumimos a las consideraciones de la Asesoría Jurídica en cuanto a la justificación legal del mismo.
- 3) Trámites preceptivos. Consta en el expediente la audiencia al contratista, y dada la circunstancia de que la figura del Director Facultativo y el redactor del proyecto han sido desempeñadas por la misma persona, se entiende otorgada dicha conformidad

Código Seguro De Verificación	NOQkrnmurBvbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/04/2019 09:16:02	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NOQkrnmurBvbNqqFaxp3dQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NOQkrnmurBvbNqqFaxp3dQ==</a>			

con la redacción el proyecto modificado.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** De conformidad con la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 LCSP los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 y b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

**Tercero.-** En el presente supuesto, nos encontramos ante una modificación no prevista en el pliego ni en la documentación que rige la contratación, ante lo cual el artículo 205 LCSP establece que las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La justificación de la presente modificación viene motivada en el informe del Servicio Técnico de Turismo al que se hace referencia en los antecedentes de este escrito y encuentra acogida en el motivo previsto en el artículo 205.2 b) LCSP, el cual dispone que: "Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido."

De los antecedentes del expediente modificado se desprende que las circunstancias que motivan la modificación sobrevienen de manera imprevisible en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, así como que la modificación no altera la naturaleza global del contrato de conformidad con lo dispuesto artículo 204 LCSP, ni implica una alteración en su cuantía que exceda del 50% de su precio inicial, IGIC excluido ni del 20 por ciento del precio inicial del contrato (igic excluido), en consonancia con lo previsto en el artículo 206 LCSP.

**Cuarto.-** Debe formalizarse la modificación conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP, tal y como se indica en el artículo 203.3 LCSP.

**Quinto.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 207.2 LCSP, antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en

Código Seguro De Verificación	NOQkrnmurBvbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/04/2019 09:16:02	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NOQkrnmurBvbNqqFaxp3dQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NOQkrnmurBvbNqqFaxp3dQ==</a>			

un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Dado que las funciones correspondientes al redactor del proyecto y el Director Facultativo se concentran en la misma persona, se entiende otorgada la conformidad con la entrega del proyecto modificado.

**Sexto.-** Asimismo, en virtud de lo indicado en el artículo 207 LCSP, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

**Séptimo.-** De conformidad con lo prescrito en el artículo 242.2 TRLCSP "Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles" Y añade el mencionado artículo 242.4 LCSP, que cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Al efecto, consta en el expediente la conformidad del contratista al proyecto modificado nº 1 de las obras referidas así como al acta de precios contradictorios, otorgada en fecha 14 de enero de 2019 y dada la circunstancia de que la figura del Director Facultativo y el redactor del proyecto han sido desempeñadas por la misma persona, se entiende otorgada dicha conformidad con la redacción el proyecto modificado

**Octavo.-** Tal y como se manifiesta en los antecedentes del presente informe, el proyecto modificado expresa variaciones que implican la existencia de 30 precios contradictorios que suponen un incremento del precio de adjudicación del contrato en 40.564,49 € (5,57%), pasando dicho precio de 721.811,93 euros, con 7% de IGIC a 766.974,60 € (con el I.G.I.C del 7% en la obra certificada, y del 6,5% en la obra pendiente de certificar y en el incremento del Modificado). Este incremento se financiará de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Santiago del Teide y el Cabildo Insular de Tenerife con fecha de 13 de octubre de 2017, la cual establece:

"...En cuanto a la aportación municipal y como quiera que el importe de la única intervención prevista para el municipio de Santiago del Teide, - 1.036.042,25 €-, excede con creces del marco presupuestario anteriormente señalado para dicho municipio, el Ayuntamiento de Santiago del Teide destinará a la financiación de este nuevo Convenio, la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (839.102,65 €), lo que representa el 81% de la inversión, manteniéndose inalterable la del Cabildo Insular que asciende a 196.939,60 € y que supone un 19% del presupuesto total.

Como consecuencia de este mayor esfuerzo inversor que asume el Ayuntamiento, la baja que

Código Seguro De Verificación	NOQkrnmurBvbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/04/2019 09:16:02	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NOQkrnmurBvbNqqFaxp3dQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NOQkrnmurBvbNqqFaxp3dQ==</a>			

se produzca sobre el presupuesto de licitación, disminuirá en la misma cuantía el de la financiación municipal hasta el límite de los 626.000,00 € previsto en el cuadro anterior; en el improbable supuesto de que el presupuesto de adjudicación sea aún inferior a dicha cantidad, la baja operará en la financiación de ambas administraciones, en idénticos porcentajes que lo establecido en el resto de los Convenios.”

En consecuencia de lo cual, y dado que la actuación se ha financiado conforme al siguiente detalle:

Redacción proyecto modificado:

Entidad	Partida Presupuestaria	Nº propuesta	Importe €
Cabildo de Tenerife	16.0901.4325.65000	16-16301	1.646,25
Ayuntamiento de Santiago del Teide	16.0901.4325.65000	16-16301	5.853,75

Financiación de la obra:

Entidad	Partida Presupuestaria	Nº propuesta	Nº ítem	Importe €	Total aportado
Cabildo de Tenerife	17.0901.4325.6500001	17-17108	17-27752	55.293,35	195.293,35 €
Cabildo de Tenerife	17.0901.4325.65000	17-17109	17-27753	140.000,00	
Ayuntamiento de Santiago del Teide	17.0901.4325.6505001	17-17111	17-27755	489.252,09	532.518,58 €
Ayuntamiento de Santiago del Teide	17.0901.4325.65000	17-17112	17-27756	43.266,49	

Financiación de la Dirección Facultativa:

Entidad	Partida Presupuestaria	Nº propuesta	Nº ítem	Importe €
Ayuntamiento Santiago del Teide	17.0901.4325.65000	17-17115	17-277529	17.050,12
Ayuntamiento Santiago del Teide	17.0901.4325.6505003	17-17176	17-27823	13.444,88
Total:				30.495,00

Total aportado por cada Administración:

Entidad	Redacción Proyecto Modif.	Obra	Dirección Facultativa	Total invertido
Cabildo de Tenerife	1.646,25 €	195.293,35 €	-----	196.939,6 €
Ayuntamiento de Santiago del Teide	5.853,75 €	532.518,58 €	30.495,00 €	568.867,33 €

corresponde al Ayuntamiento asumir el coste íntegro del presente proyecto modificado, al no haberse alcanzado la cantidad mínima de 626.000,00 € que se comprometió a aportar el Ayuntamiento en el citado Convenio.

**Noveno.-** El crédito necesario para atender las obligaciones derivadas de la aprobación del presente modificado se halla pendiente de la modificación de crédito de incorporación de remanente, actualmente en trámite, por lo que será financiada por el Cabildo de Tenerife con cargo a la aplicación 19.09.01.4326.6500, debiendo hacerse la correspondiente formalización contable una vez que dicha modificación entre en vigor.

**Décimo.-** Según lo previsto en el artículo 109.3 de la LCSP, cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario la resolución del modificado.

Código Seguro De Verificación	NOQkrnmurBvbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/04/2019 09:16:02
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NOQkrnmurBvbNqqFaxp3dQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NOQkrnmurBvbNqqFaxp3dQ==</a>		



**Undécimo.-** En cuanto al órgano competente, en virtud de la delegación conferida por el órgano de contratación por Acuerdo en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2017, será el Sr. Consejero de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior.

**Duodécimo.-** Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP, será preceptivo el informe jurídico de la asesoría jurídica en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.

**Decimotercero.-** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final 7ª de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 que modifica la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales en su artículo 51 d) con fecha de efectos desde el 1 de enero de 2019 y con vigencia indefinida, se ha ajustado el presupuesto de adjudicación y el incremento en el precio del contrato aplicando el IGIC al tipo general del 6,5 %.

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y preceptos jurídicos de aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el modificado del contrato suscrito entre este Cabildo y la empresa **ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L (C.I.F B- 38420121)** para la ejecución de la obra **“Remodelación de la Avenida Marítima entre Punta Negra y la Avenida La Gaviota, Fase 1”**, en el término municipal de Santiago del Teide, con la introducción de los nuevos precios contradictorios, por un importe de 40.564,49 €, impuestos incluidos, por lo que el precio del contrato queda fijado en la cantidad total de **766.974,60 €** impuestos incluidos, no teniendo repercusión en el plazo de ejecución.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer a favor de la empresa **ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L (C.I.F B- 38420121)**, un gasto por importe 40.564,49 €, impuestos incluidos, a imputar a la partida presupuestaria 19.0901.4325.65000, proyecto 16-699, habiendo de procederse a la correspondiente formalización contable una vez que entre en vigor la correspondiente modificación de crédito de incorporación de remanentes en trámite.

**TERCERO.-** Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, contados a partir desde el siguiente a la notificación de la resolución que, en su caso, se adopte, proceda a reajustar la garantía definitiva, incrementándola en 1.904,43 euros.

**CUARTO.-** Formalizar la modificación contractual en el oportuno documento administrativo.

**QUINTO.-** Ordenar la publicación de un anuncio de modificación en el perfil de contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma."

Código Seguro De Verificación	NOQkrnmurBvbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/04/2019 09:16:02
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NOQkrnmurBvbNqqFaxp3dQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NOQkrnmurBvbNqqFaxp3dQ==</a>		

